

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4A-SO-96/2024 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 17, FRACCIONES IV Y XIX, 19, 21, FRACCIONES III, VI, XIV, 23 Y 24, FRACCIONES II, IX Y XIII, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ; 9, 10, 11, 15 Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 29, 34 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y 9, FRACCIONES V Y VII, Y 30, FRACCIONES I, VII, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres, la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerla, escucharla, entenderla y atenderla», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

Contexto del Programa

A. Diagnóstico

Como se adelantó, de acuerdo con datos del Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (CONEVAL) en el periodo de medición 2020- 2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato disminuyó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022.

En cuanto a la situación de pobreza entre mujeres y hombres, el CONEVAL estimó que, a nivel nacional, en 2022 fue del 36.9 por ciento y 35.6 por ciento, respectivamente, siendo 1.3 puntos porcentuales mayor para las mujeres. En Guanajuato, las cifras fueron del 33.4 por ciento y 32.7 por ciento, respectivamente, con una diferencia de 0.7 puntos porcentuales mayor para las mujeres, por lo cual la brecha de pobreza entre hombres y mujeres es menor en el estado con respecto a la nacional.

En la dimensión de la pobreza moderada, Guanajuato redujo la población en esta condición al pasar del 38.2 por ciento en 2020 al 29.8 por ciento en 2022, lo que representa una disminución de 8.4 puntos porcentuales, superior a la reducción nacional que fue de 6.1 puntos porcentuales. Esto significa que, en nuestro Estado, 498 mil 185 personas superaron la condición de pobreza moderada. Sin embargo, esta situación de pobreza moderada se estima que afecta al 30.2 por ciento de las mujeres y al 29.3 por ciento de los hombres, observando una diferencia de 0.9 puntos porcentuales mayor para las mujeres.

En la dimensión de pobreza extrema, Guanajuato disminuyó la población del 4.5 por ciento en 2020 al 3.2 por ciento en 2022, siendo incluso menor que la estimada a nivel nacional de 7.1 por ciento. En el Estado, 77 mil 750 personas superaron la condición de pobreza extrema. No obstante, esta situación afecta al 3.1 por ciento de las mujeres y al 3.4 por ciento de los hombres, mostrando una diferencia marginal de 0.3 puntos porcentuales mayor para los hombres.

Con relación al ingreso corriente total per cápita, Guanajuato tuvo un incremento significativo de 14.6 por ciento durante el periodo 2020 al 2022. Para las mujeres, el aumento fue de 13.7 por ciento, mientras que para los hombres fue del 15.5 por ciento, mostrando una diferencia de 1.8 puntos porcentuales menor para las mujeres. Cabe resaltar que el ingreso corriente total per cápita en el 2022 fue de 5 mil 438 pesos. Para las mujeres fue de 5 mil 270 pesos, mientras que para los hombres fue 5 mil 619 pesos. Esto indica que las mujeres tienen un

ingreso corriente total per cápita 3.1 por ciento menor que el promedio estatal, mientras que los hombres tienen un ingreso 3.3 por ciento mayor.

Con respecto a algunas carencias sociales incluidas en la medición de la pobreza multidimensional 2022, en Guanajuato, el 33.2% de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud, es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución. Esta carencia se presenta en el 30.8 por ciento de las mujeres y en el 35.7 por ciento de los hombres, mostrando una diferencia de 5 puntos porcentuales mayor para los hombres.

Asimismo, CONEVAL señala que el 6.2% de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda. Esto se debe a que las viviendas pueden tener piso de tierra, techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo, palma, lámina o material de desecho, o bien presentar hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto). Esta carencia afecta al 5.8 por ciento de las mujeres y al 6.6 por ciento de los hombres, mostrando una diferencia de 0.8 puntos porcentuales mayor para los hombres.

La misma medición también mostró que el 9.4% de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, debido a la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica, o a que todavía cocinan con leña o carbón.

Con relación al empleo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), estimó que, para el primer trimestre del 2024 la tasa de participación de la población económicamente activa (PEA) en el estado de Guanajuato fue del 59.5 por ciento. En relación con la PEA para mujeres fue del 44.8 por ciento, mientras que para los hombres fue del 76.7 por ciento, lo cual refleja una diferencia de 31.8 puntos porcentuales menor para las mujeres.

En cuanto a la Tasa de Trabajo Asalariado se observa que es mayor para hombres que para mujeres con respecto a la población ocupada. En el Estado se estima que dicha tasa es del 68.9 por ciento, para las mujeres es del 68.5 por ciento y para los hombres del 69.2 por ciento, con una diferencia de 0.7 puntos porcentuales menor para las mujeres. En contraste, la Tasa de Informalidad Laboral fue de 54.3 por ciento de la población ocupada, siendo del 56.4 por ciento en las mujeres y 52.9 por ciento en los hombres, respectivamente, mostrando una diferencia de 3.5 puntos porcentuales mayor para las mujeres.

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) realizada por el INEGI en 2022, el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar en Guanajuato fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, aunque menor al aumento del 11 por ciento a nivel nacional. Cabe mencionar que, de un total de 1 millón 704 mil 376 hogares, el 41.5 por ciento tuvo alguna dificultad para satisfacer sus necesidades alimentarias por falta de dinero o recursos, lo que equivale a 706 mil 696 hogares.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (que mide el grado de percepción de las personas de 12 años o más sobre la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020. Esta condición mejoró al registrar grado alto en 2022, situando a Guanajuato dentro de las 19 entidades que tienen este mismo grado.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por CONEVAL en 2020, la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010, pasando de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en el 91% de los indicadores que integran el Índice.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) en 2020 Guanajuato mantuvo un grado de marginación medio y dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. Los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, arrojan que Guanajuato presenta una mejora en el 86% de estos. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social, se confirman importantes avances en aspectos como el acceso a agua entubada, energía eléctrica y pisos diferentes a tierra.

B. Antecedentes del programa

De 2012 a 2024 el programa QC0108 «Estamos Contigo» —antes «Todos Adelante GTO»— ayudó a 51,423 personas y a sus familias a superar alguna situación emergente o contingente que ponía en riesgo su salud o comprometía su calidad de vida. Al no contar con los recursos económicos necesarios para afrontar este tipo de situaciones el programa les brindó ayuda inmediata.

C. Alineación programática

El programa QC0108 «Estamos Contigo» está alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente al objetivo 1: fin de la pobreza, en su meta 1.2. reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; así como al Plan Estatal de Desarrollo 2050 en el objetivo 1.1: Incrementar la calidad de vida de la población, en la estrategia 1.1.1: Inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad.

D. Enfoque de derechos

El programa QC0108 «Estamos Contigo» busca garantizar el derecho de acceso a la asistencia social a toda persona sujeta a ésta, reconocido en los artículos 4 y 12 de la Ley de Asistencia Social y 4 y 6 de la Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato. Asimismo, el programa contribuye a garantizar los derechos reconocidos en los artículos 10 y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 15, 16, 17 y 18 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

E. Diseño

El programa QC0108 «Estamos Contigo» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QC0108 «Estamos Contigo» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «ESTAMOS CONTIGO» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión QC0108 «Estamos Contigo», autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que contempla.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2025 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

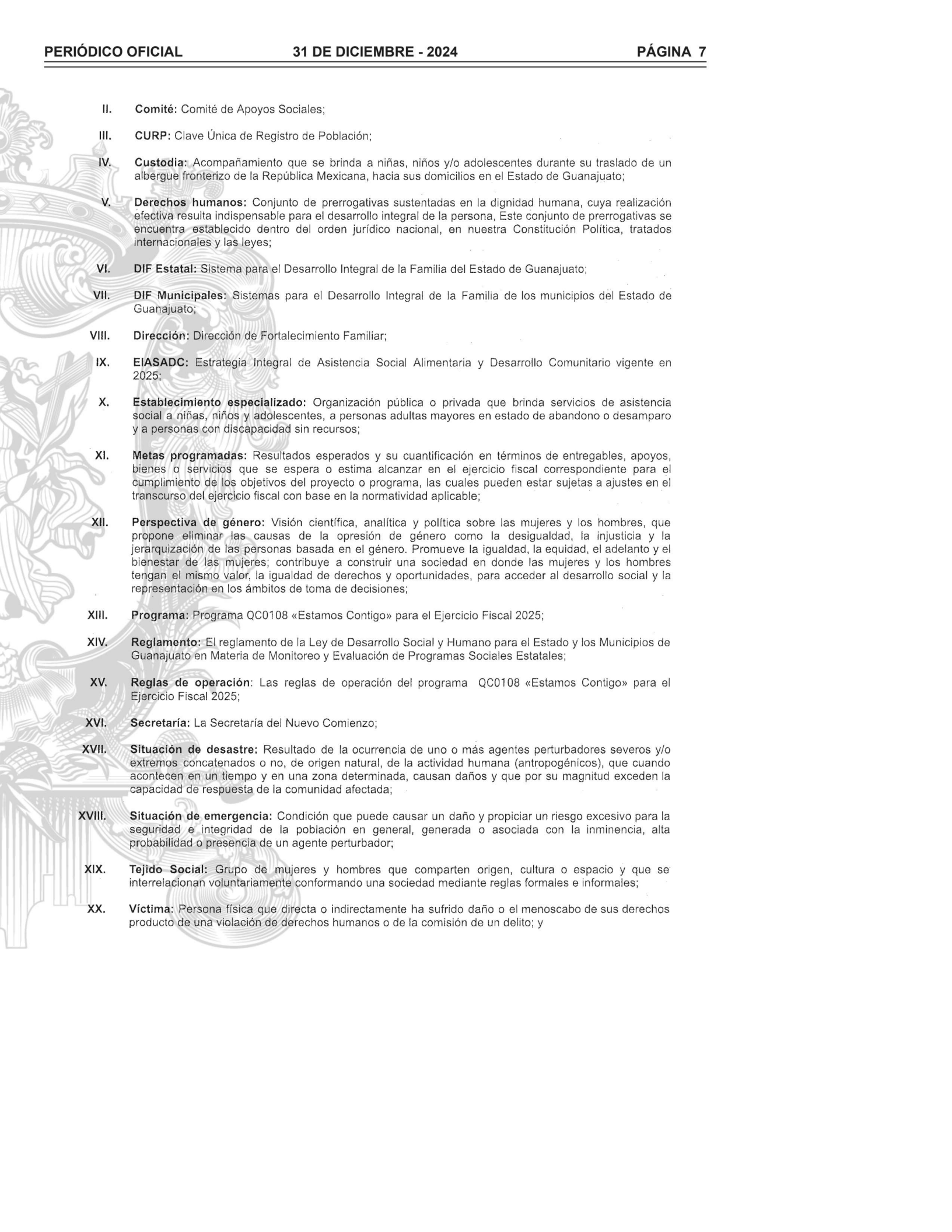
Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley de Asistencia Social, la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Asistencia Social y Fortalecimiento Familiar para el Estado de Guanajuato, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente en 2025 y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;

- 
- II. **Comité:** Comité de Apoyos Sociales;
 - III. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
 - IV. **Custodia:** Acompañamiento que se brinda a niñas, niños y/o adolescentes durante su traslado de un albergue fronterizo de la República Mexicana, hacia sus domicilios en el Estado de Guanajuato;
 - V. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
 - VI. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
 - VII. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
 - VIII. **Dirección:** Dirección de Fortalecimiento Familiar;
 - IX. **EIASADC:** Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario vigente en 2025;
 - X. **Establecimiento especializado:** Organización pública o privada que brinda servicios de asistencia social a niñas, niños y adolescentes, a personas adultas mayores en estado de abandono o desamparo y a personas con discapacidad sin recursos;
 - XI. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
 - XII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
 - XIII. **Programa:** Programa QC0108 «Estamos Contigo» para el Ejercicio Fiscal 2025;
 - XIV. **Reglamento:** El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
 - XV. **Reglas de operación:** Las reglas de operación del programa QC0108 «Estamos Contigo» para el Ejercicio Fiscal 2025;
 - XVI. **Secretaría:** La Secretaría del Nuevo Comienzo;
 - XVII. **Situación de desastre:** Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;
 - XVIII. **Situación de emergencia:** Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
 - XIX. **Tejido Social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
 - XX. **Víctima:** Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito; y

- XXI. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía de Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

La matriz de indicadores para resultados del programa, con base en la metodología de marco lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría conforme a lo establecido en el ANEXO 1.

Objetivo general del programa

Artículo 6. El objetivo general del programa es contribuir al mejoramiento de las circunstancias y condiciones de vida de las familias y población en situación de vulnerabilidad del Estado de Guanajuato para así posibilitar el desarrollo integral de la familia y de los individuos en condiciones de indefensión, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie.

Objetivos específicos del programa

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Apoyar económicamente con bienes o servicios a personas con alguna necesidad social que comprometa su bienestar; y
- II. Apoyar económicamente a las familias del Estado que así lo requieran con el traslado seguro de niñas, niños y adolescentes desde los albergues fronterizos hasta sus comunidades de origen.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del programa está conformada por aquellas personas consideradas como sujetos de asistencia social, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social. De acuerdo con el Informe de Evaluación y Pobreza 2022 del CONEVAL, la población en situación de pobreza es de 2,073,700 personas en el Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 9. Es población objetivo del programa toda aquella persona que sea considerada como sujeto de asistencia social, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, que solicite alguno de los apoyos promovidos por el programa y que preferentemente habite en las zonas de atención prioritaria. De acuerdo con el Informe de Evaluación y Pobreza 2022 del CONEVAL, la población con al menos tres carencias sociales es de 1,234,800 personas.

Población beneficiada directa

Artículo 10. La población estimada beneficiada directamente por el programa está constituida por toda persona considerada como sujeto de asistencia social de acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y que solicite algún apoyo. Se estipula una meta sobre demanda de 4,028 personas beneficiarias directas, de acuerdo a los registros de personas beneficiarias de la Dirección.

El programa tiene cobertura en todos los municipios del Estado de Guanajuato y debe aplicarse preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del programa

Artículo 11. El DIF Estatal, a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del programa. Asimismo, la Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en término de las disposiciones normativas en caso de niñas niños y adolescentes.

La Dirección está facultada para interpretar las disposiciones de estas reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas.

Tipo de programa

Artículo 12. El programa es de transferencia de bienes y servicios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Dirección debe establecer los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**Capítulo III
Apoyos***Modalidades, tipos y cuantía de los apoyo*

Artículo 14. A través del programa pueden otorgarse los apoyos sociales siguientes:

- I. Aquellos relativos a las actividades y servicios a que aluden los artículos 168 de la Ley General de Salud y 12 de la Ley de Asistencia Social. Estos apoyos pueden consistir en bienes o servicios; y
- II. Los destinados a personas adultas y adultas mayores en condiciones de indefensión para el pago de servicios de cuidados domiciliarios o en establecimientos especializados.

Los apoyos del programa son de carácter individual y sólo pueden otorgarse a cada persona beneficiaria por única ocasión durante el ejercicio fiscal 2025 hasta por un importe de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 moneda nacional).

Los apoyos destinados al pago de pasajes aéreos y custodia, así como los que se refiere la fracción II de este artículo pueden otorgarse en más de una ocasión durante el ejercicio fiscal y no estarán sujetos al monto máximo a que se refiere el párrafo anterior.

Excepcionalmente, los apoyos del programa referidos en la fracción I de este artículo pueden ser de hasta de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), siempre y cuando existan indicios de que, de no brindarse, correría peligro la vida o la integridad física o mental de la persona solicitante.

En el caso de apoyos financiados con recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples, deben observarse los criterios y restricciones que establezca la EIASADC.

La Dirección debe realizar las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Definición de la cuantía de los apoyos

Artículo 15. El tipo, las características y la cuantía de los apoyos debe definirse considerando los criterios siguientes:

- I. La desventaja socioeconómica en la que se encuentre la persona beneficiaria;
- II. En su caso, el impacto que el apoyo tendría en niñas, niños y adolescentes involucrados;
- III. El impacto que el apoyo tendría sobre la familia de la persona beneficiaria;
- IV. Las implicaciones que tiene el apoyo para la vida o la integridad física o mental de la persona beneficiaria;
- V. Si en cuanto a su utilidad los bienes solicitados son divisibles o indivisibles; y
- VI. Las demás circunstancias específicas que aduzca la persona solicitante como motivación de su petición.

Metas programadas

Artículo 16. El programa tiene las metas siguientes:

- I. 4000 apoyos sociales otorgados a personas en condiciones de vulnerabilidad que así lo soliciten para mejorar su situación desfavorable; y

- II. 28 apoyos sociales otorgados a persona adultas y personas adultas mayores en condiciones de indefensión.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Pueden ser beneficiarias del programa las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Residir o transitar por el Estado de Guanajuato; y
- II. Encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

En el caso de apoyos destinados al traslado seguro de niñas, niños y adolescentes desde los albergues fronterizos hasta sus comunidades de origen también es necesario que la Dirección tenga identificada a las personas que ejerzan sobre la niña, niño o adolescente la patria potestad o tutela.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde lo permita el presupuesto asignado al programa.

Requisitos generales para acceder a los apoyos

Artículo 18. Para poder ser seleccionados como personas beneficiarias del programa, las personas interesadas deben entregar, por sí mismas o por conducto de cualquier otra persona, los requisitos siguientes:

- I. Solicitud en escrito libre o solicitud «Guanajuato Gobierno de la Gente» (ANEXO 2), en la que explique brevemente el motivo de su petición, así como el apoyo que requiere;
- II. CURP de la persona solicitante;
- III. Copia simple de un comprobante de domicilio de la persona solicitante con una antigüedad no mayor a seis meses desde la fecha de su emisión;
- IV. Copia simple de alguna identificación oficial con fotografía de la persona solicitante o, en su caso, de quien realice la solicitud en su nombre expedida por la autoridad competente;
- V. A efecto de acreditar que la vida o integridad física o mental de una persona se encuentra en peligro deberá adjuntarse a la solicitud lo siguiente:
 - a) Un diagnóstico médico expedido por una persona médica de institución pública o privada, nacional o extranjera, del que se desprenda el padecimiento de la persona y el estado de salud en el que se encuentra. Para el caso de insumos que se requieran como parte de un tratamiento médico, se requerirá cotización por escrito expedido por el médico tratante o prestador de servicios; o
 - b) En caso de que la vida o la integridad de la persona se encuentre en riesgo por una cuestión distinta a una enfermedad o padecimiento, será requisito una carta bajo protesta de decir verdad indicando que la persona se encuentra en peligro y la razón de ello. La carta referida, será en escrito libre, con firma, huella digital o firma a ruego.
- VI. En el caso de bienes o servicios que se presten por terceros, cotización o presupuesto donde se indiquen las características y el costo del servicio.

Son excusables para las personas solicitantes los requisitos previstos en las fracciones II, III y IV. En el caso de que la persona solicitante manifieste que no cuenta con todos o alguno de los requisitos excusables bastará con dicha manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, para tener por cubierto el requisito correspondiente.

Los requisitos señalados en este artículo deben presentarse en las ventanillas de atención del DIF Estatal o de los DIF Municipales. En el caso del DIF Estatal la ventanilla está ubicada en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato. En el caso de los DIF Municipales, sus domicilios pueden consultarse en la página siguiente: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/localiza-tu-dif/>.

Requisitos adicionales para acceder a los apoyos

Artículo 19. Además de los requisitos anteriores deben cumplirse con los siguientes:

- I. Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 14, fracción II:
 - a) Una carta intención en donde se sustente la voluntad de la persona interesada en ser acogida en la institución donde se solicita el servicio. Esta carta deberá ser suscrita por la persona interesada su representante legal o por autoridad competente. En su caso, la solicitud debe señalar el tipo de discapacidad de la persona;
 - b) Copia simple de un comprobante de domicilio del establecimiento especializado;
 - c) Cotización o presupuesto donde se indiquen las características, necesidades específicas y el costo del servicio, el cual debe contener el nombre y ubicación del establecimiento especializado que habría de brindar el servicio, así como el costo mensual del mismo. En todo caso, la cotización o el presupuesto debe emitirse por personas legalmente habilitadas para emitir facturas con los requisitos que establece la legislación fiscal aplicable.
- II. Para el caso de apoyos destinados al traslado seguro de niñas, niños y adolescentes desde los albergues fronterizos hasta sus comunidades de origen:
 - a) De la niña, niño o adolescente migrante:
 1. Copia simple de su CURP; y
 2. Copia simple de documento de identificación oficial con fotografía.
 - b) De la persona que ejerza sobre la niña, niño o adolescente la patria potestad o tutela:
 1. Copia simple de su CURP;
 2. Copia simple de identificación oficial con fotografía;
 3. Copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a seis meses desde la fecha de su emisión; y
 4. Escrito libre de solicitud de apoyo para el traslado de su hija, hijo, pupila o pupilo.

Son excusables para la persona solicitante los requisitos previstos en la fracción II, incisos a), numerales 1 y 2 y b), numerales 1 a 3. En el caso de que la persona solicitante manifieste que no cuenta con todos o alguno de los requisitos excusables bastará con dicha manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, para tener por cubierto el requisito correspondiente.

Estudio socioeconómico

Artículo 20. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 18 y 19, la Coordinación debe elaborar un estudio socioeconómico para constatar que la persona interesada se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

Condiciones de acceso en casos de emergencias o desastres

Artículo 21 No será aplicable lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 cuando se trate de personas afectadas por situaciones de emergencias o desastres. En estos supuestos, la Dirección debe realizar, en cualquier momento, las gestiones necesarias para focalizar a las personas beneficiarias y facilitar el acceso a los apoyos del programa. Para tal efecto bastará con la firma autógrafa o huella digital de la persona beneficiaria, o de quien firme a su ruego en el **ANEXO 3** de estas reglas de operación.

Criterios de selección

Artículo 22. Para la selección de las personas beneficiarias, la Dirección debe elegir a las personas interesadas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en los artículos 17, 18 y 19, respetando el orden cronológico de la presentación de sus solicitudes y hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita. Sin embargo, en igualdad de condiciones, debe dar preferencia a las personas siguientes:

- I. Aquellas de cuyo apoyo depende su vida o su integridad física o mental;

- II. Las que tengan un mayor grado de vulnerabilidad;
- III. Niñas, niños y adolescentes;
- IV. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia;
- V. Personas adultas mayores;
- VI. Personas con discapacidad; y
- VII. Víctimas de delitos.

Procedimiento de acceso ordinario a los apoyos

Artículo 23. Para que las personas interesadas accedan a los apoyos del programa deben observarse el procedimiento siguiente:

- I. La Dirección debe recibir solicitudes y canalizaciones desde el 9 enero y hasta el 31 de octubre de 2025. Las solicitudes y canalizaciones relativas a los apoyos a que se refiere el artículo 14, fracción II, pueden recibirse todos los días naturales del año;
- II. La verificación del cumplimiento de criterios de elegibilidad mediante la revisión de requisitos o en su caso, la aplicación de actos de verificación, debe realizarse dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud;
- III. La aplicación de los criterios de selección a las personas que hayan acreditado el cumplimiento de los criterios de elegibilidad debe realizarse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la verificación referida en la fracción anterior; y
- IV. La Dirección debe entregar los apoyos dentro de los 90 días hábiles posteriores a su solicitud.

Procedimiento de acceso para apoyos destinados a pasajes aéreos y custodia

Artículo 24. Para el caso de apoyos destinados al pago de pasajes aéreos y custodia de niñas, niños y adolescentes debe observarse el procedimiento siguiente:

- I. El responsable de albergue fronterizo debe enviar a la Coordinación una notificación y/o canalización en la que se informa sobre el acogimiento de una niña, niño o adolescentes con domicilio en el Estado de Guanajuato, así como datos para la localización de familiares. Estas notificaciones y/o canalizaciones pueden recibirse todos los días naturales del año;
- II. La Dirección debe contactar a los familiares de la niña, niño o adolescente a fin de indicarles sobre su acogimiento en un albergue fronterizo. El contacto debe realizarse en las 24 horas siguientes de haber recibido la notificación y/o canalización por parte del albergue fronterizo;
- III. En el caso de que los familiares acepten el apoyo para la repatriación, se solicitarán los requisitos a fin de que puedan ser recibidos ante la Coordinación, o en las oficinas del DIF Municipal correspondiente, a fin de que los remitan de inmediato a la Coordinación;
- IV. Cumplidos los requisitos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, la Dirección debe informar a la familia y al DIF Municipal del lugar de la residencia de la niña, niño o adolescente el día y la hora en que éste llegará al Estado de Guanajuato; y
- V. Con apoyo del DIF Municipal, el padre, madre o representante legal de la niña, niño o adolescente debe trasladarse al Aeropuerto Internacional del Bajío, lugar en donde se llevará a cabo la reunificación familiar y entrega física de la niña, niño o adolescente a sus familiares, formándose un acta en la que se debe hacer constar la reunificación familiar.

Procedimiento de acceso a los apoyos en situación de emergencia o desastre

Artículo 25. En situaciones de emergencia o desastre, el procedimiento de acceso a los apoyos a que se refiere el artículo 14, fracción I, es el siguiente:

- I. Focalización. El DIF Estatal, en su caso, con la colaboración de los DIF Municipales, dependencias, y entidades públicas que participen en la ejecución de este programa, deben realizar la identificación de

aquellas personas que presumiblemente cumplan con los criterios de elegibilidad, lo que puede ser realizado en cualquier momento durante el ejercicio fiscal 2025;

- II. Verificación del cumplimiento de criterios de elegibilidad. El DIF Estatal, por conducto de la Dirección, así como de las instancias que colaboren en la ejecución del programa, deben constatar, por cualquier medio disponible, que las personas que se focalicen cumplan con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 17 y, de ser posible de acuerdo a la naturaleza de la situación de emergencia o desastre, remitir a la Dirección el nombre, CURP, domicilio y/o cualquier dato de localización de las personas que focalicen a través de los medios que para tal efecto se establezcan y a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la identificación;
- III. Aplicación de los criterios de selección. Con base en la información de que se alleguen, la Dirección debe aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 22, a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes; y
- IV. Entrega de los apoyos. Previo llenado del **ANEXO 3**, la Dirección o las instancias que colaboren en la ejecución del programa deben entregar los apoyos del programa, preferentemente en los domicilios o lugar donde se encuentren las personas afectadas por la situación de emergencia o desastre, dentro los diez días siguientes a que se realice la aplicación de los criterios de selección referidos en la fracción anterior.

Para la entrega de los apoyos debe atenderse a lo siguiente:

- a) Si al entregar los apoyos se acredita fehacientemente que la persona no cumple con los criterios de elegibilidad del programa, debe levantarse razón de dicha circunstancia y suspender la ministración del apoyo; y
- b) La entrega del apoyo debe realizarse hasta que la persona interesada, enterada del delito que cometen quienes declaren falsamente ante la autoridad competente, manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los criterios de elegibilidad a que alude el artículo 17.

En caso de que la persona interesada no se encuentre en su domicilio al momento de la entrega del apoyo, el personal del DIF Estatal debe cerciorarse por cualquier medio que el domicilio corresponde al de la persona interesada y proceder a dejar el apoyo con una persona mayor de edad que habite en el mismo domicilio, la cual debe llenar el registro correspondiente (**ANEXO 3**) en lugar de la persona beneficiaria.

Tratándose de casos excepcionales, en emergencias o desastres, en los que no sea factible, realizar el llenado del **ANEXO 3**, la comprobación de la entrega de los apoyos debe realizarse por otros medios que acrediten la ministración del apoyo y debe acompañarse la debida justificación. En todo momento, deben privilegiarse y garantizarse los derechos humanos de las personas sujetas de asistencia social.

Conclusión del procedimiento

Artículo 26. Puede dejar de otorgarse el apoyo y darse por terminado el procedimiento de acceso, en los casos siguientes:

- I. Cuando la persona interesada o beneficiaria se desista de su petición;
- II. Cuando la persona interesada o beneficiaria fallezca durante el trámite de su solicitud;
- III. Cuando se acredite la extinción de la necesidad del bien solicitado por la persona peticionaria;
- IV. Cuando no sea posible localizar a la persona peticionaria en su domicilio después de dos visitas realizadas para aplicar el estudio socioeconómico correspondiente;
- V. Cuando la persona beneficiaria no proporcione a la Dirección, la documentación necesaria para la integración de su expediente;
- VI. Cuando no se cuente con la suficiencia presupuestal requerida o disponibilidad de insumos para satisfacer la necesidad de la persona interesada o persona beneficiaria;

- VII. Cuando la necesidad específica de la persona ya haya sido atendida por otra dependencia o entidad de cualquier ámbito de gobierno; y
- VIII. En los demás casos que se desprendan de las reglas de operación.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 27. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al QC0108, «Programa Estamos Contigo», mismo que forma parte del componente «S003.C04: Apoyos asistenciales a personas y familias vulnerables otorgados» del programa presupuestario «S003. Impulso al combate a la pobreza con el mejoramiento de la situación familiar», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 1: Fin de la pobreza.

El monto del recurso aprobado para el programa es de \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos, 00/100 moneda nacional).

Este programa está financiado parcialmente con recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples, componentes Asistencia Social (FAM-AS), del Ramo General 33, relativo a Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, por lo que está sujeto a la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación y a la EIASADC vigente que emita el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

El presupuesto del presente programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 28. Los métodos para comprobar el gasto son los siguientes:

- I. Acuse de recibo mediante la firma, huella digital o firma a ruego de la persona beneficiaria o de quien ostente su representación jurídica o, en su caso, de la persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio al momento de la entrega del apoyo, así como evidencia fotográfica;
- II. Contrato de adquisición o convenio y/o la factura que expida el proveedor adjudicado con el que se haya adquirido el bien o contratado el servicio otorgado como apoyo. Los comprobantes fiscales digitales deben contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable; y
- III. Tratándose de apoyos entregados en situación de emergencia o desastre:
 - a) Acuse de recibido mediante firma, huella digital o firma a ruego de la persona beneficiaria o de quien ostente su representación jurídica o, en su caso, de la persona mayor de edad que se encuentre en el mismo domicilio al momento de la entrega del apoyo. Lo anterior de conformidad con el **ANEXO 3**. Asimismo, debe recabarse evidencia fotográfica; y
 - b) En los casos en que no sea factible realizar el llenado del **ANEXO 3**, por otros medios que establezca la Dirección y acrediten de manera fehaciente la ministración del apoyo, acompañando la debida justificación.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 29. Las personas beneficiarias no están obligadas a reintegrar los apoyos del programa en ningún supuesto.

Sin embargo, las personas prestadoras de los bienes y servicios del programa deben reintegrar al DIF Estatal los recursos destinados al pago de los mismos en los supuestos siguientes:

- I. Por fallecimiento de la persona beneficiaria;
- II. Cuando la persona beneficiaria se desista de su petición; y
- III. Cuando se extinga la necesidad que motivó la solicitud del apoyo.

En estos supuestos, una vez que la Subdirección General Operativa identifique que el bien o servicio no fue utilizado por la persona beneficiaria, debe requerir a la persona prestadora de los apoyos la devolución del monto

erogado o la prestación del propio bien o servicio contratado en favor de otra persona beneficiaria que requiera el apoyo y cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad y de selección correspondientes.

Capítulo V

Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos

Artículo 30. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Presentar su solicitud para ser valorada por la Dirección;
- III. Recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del programa;
- VIII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- IX. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción VI y VII de este artículo.

Obligaciones

Artículo 31. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- IV. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- V. Utilizar los apoyos proporcionados en función de la situación particular manifestada en su solicitud;
- VI. Informar a la Coordinación sobre cualquier cambio en la situación que motivó la solicitud de apoyo mientras este se encuentre en proceso de trámite;
- VII. En su caso, hacer valer el apoyo económico que reciba ante el proveedor correspondiente e informar a la Subdirección General Operativa de cualquier anomalía que detecte en el mismo para efecto de que ésta tome las medidas pertinentes para que la persona beneficiaria pueda gozar plenamente del apoyo;

- VIII. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del programa, con identificación oficial vigente, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos; y
- IX. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 32. Las personas beneficiarias del programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el artículo 31, fracción II, de las reglas de operación se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 33. Se puede exigir el cumplimiento de los apoyos del programa, en los casos siguientes :

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en los plazos establecidos;
- II. Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa; y
- III. Cuando la persona beneficiada exija que se cumpla el programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 34. La Secretaría de la Honestidad, en coordinación con el DIF Estatal, debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de género

Artículo 35. El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 36. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas de operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

El DIF Estatal debe promover, garantizar, proteger y respetar los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VII

Monitoreo, evaluación e indicadores

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 37. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del programa pueden ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los facultan sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 38. La evaluación del programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga el DIF Estatal.

Informes para la gestión por resultados

Artículo 39. Corresponde a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello debe proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 40. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 41. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 42. La unidad administrativa responsable debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa debe formalizar el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 43. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de asignación respectivo se debe establecer que, durante la entrega, la instancia que colabore con el programa debe informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

Capítulo VIII
Comité de Apoyos Sociales

Competencia del Comité

Artículo 44. Es atribución del Comité autorizar el otorgamiento de apoyos que excedan de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.) en los términos del artículo 14.

Los apoyos destinados al pago de pasajes aéreos y custodia, así como los que se refiere el artículo 14, fracción II, serán autorizados por la Dirección con independencia de su monto.

Responsabilidades del Comité

Artículo 45. En la operación del programa, el Comité tiene las responsabilidades siguientes:

- I. Analizar los expedientes integrados por la Dirección que le correspondan conocer con motivo de su competencia;
- II. Seleccionar definitivamente a las personas beneficiarias y fijar el tipo, calidad y monto de los apoyos generales cuando éstos excedan de \$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.);
- III. Limitar el tipo de bienes y servicios de asistencia social que pueden otorgarse a través del programa para lograr una distribución equitativa del presupuesto asignado; y
- IV. Las demás que sean indispensables para el ejercicio de las anteriores y las que se desprendan de la operación del programa.

Sesiones

Artículo 46. El Comité debe sesionar las veces que resulte necesario.

Las sesiones pueden llevarse a cabo de forma presencial o virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación. En todo caso, debe privilegiarse el uso de firma electrónica certificada. Las sesiones en cualquier modalidad tendrán la misma validez.

Integración

Artículo 47. El Comité se conforma por las personas servidoras públicas siguientes:

- I. La persona titular de la Dirección General del DIF Estatal, en quien recaerá la Presidencia;
- II. La persona titular de la Dirección, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica;
- III. La persona titular de la Subdirección General Operativa del DIF Estatal, quien fungirá como vocal;
- IV. La persona titular de la Subdirección General Administrativa del DIF Estatal, quien fungirá como vocal;
- V. La persona titular del Órgano Interno de Control del DIF Estatal; y
- VI. En su caso, la persona titular de la unidad administrativa directamente responsable de la operación del programa.

Las personas a que se refieren las fracciones V y VI tienen únicamente derecho a voz. Las demás personas tendrán derecho a voz y voto.

Personas invitadas

Artículo 48. La Presidencia del Comité puede invitar a las sesiones a una persona representante de la ciudadanía, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

La invitación debe realizarse una vez que haya sido emitida la convocatoria y especificará el motivo de su participación.

Quórum

Artículo 49. El Comité sólo puede sesionar con la asistencia de la mayoría relativa de sus miembros. Las decisiones deben tomarse por unanimidad de votos. En todo caso deben estar presente la persona titular de la Dirección.

Presidencia

Artículo 50. La persona titular de la presidencia del Comité es la responsable de dirigir las sesiones pero puede ser suplida para tal efecto por la persona titular de la Secretaría Técnica.

En caso de que la persona titular de la Secretaría Técnica asuma la presidencia del comité, debe designar a una persona que funja como Secretaría Técnica.

Secretaría Técnica

Artículo 51. La Secretaría Técnica tiene las responsabilidades siguientes:

- I. Convocar a las personas integrantes del Comité con al menos un día hábil de anticipación a la sesión, asentando en la convocatoria correspondiente, el lugar, hora y orden del día propuesto, así como la modalidad bajo la que se llevará a cabo la sesión;
- II. Comprobar el quórum de asistencia y el de votación;
- III. Levantar las actas de acuerdos, minutas, constancia de las deliberaciones y resoluciones del Comité, recabando las firmas correspondientes; y
- IV. Dar el seguimiento necesario a los apoyos aprobados.

Capítulo IX
Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 52. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://dif.guanajuato.gob.mx/programas-operativos/#start>

Protección de datos personales

Artículo 53. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>.

Padrón estatal de personas beneficiarias

Artículo 54. La Dirección debe integrar y actualizar el padrón estatal de personas beneficiarias y remitirlo a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, debe hacerse la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 55. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Honestidad.

Procedimiento de denuncias

Artículo 56. Cualquier persona puede presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que, de manera directa o indirecta, participen en la operación del programa, ante el Órgano Interno de Control del DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa,

número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; teléfono 01 (473) 7353300 y correo electrónico qic.dif@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo puede ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del DIF Estatal debe mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7, fracción X, y 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 57. Los formatos referidos y las presentes reglas de operación deben mantenerse disponibles en la siguiente liga: <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 58. La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes reglas de operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Asuntos en trámite

Artículo Segundo. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Todos Adelante Gto», para el ejercicio fiscal 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las reglas de operación del programa «Todos Adelante Gto» para el ejercicio fiscal 2024 hasta su conclusión.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia del DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre de 2024.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QCO108 Estamos Contigo 2025

	Resultados	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
	Mejorar la calidad de vida de las personas en condición de vulnerabilidad, mediante el otorgamiento de apoyos sociales que cubran en la medida de lo posible las necesidades de las personas beneficiarias, fortaleciendo la accesibilidad al programa.	Porcentaje de la población con al menos tres carencias sociales	Informe de pobreza y evaluación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe anual de UNICEF México.	Existe corresponsabilidad entre sociedad y gobierno para participar en la construcción del tejido social.
	Las personas en situación de vulnerabilidad o en condiciones de indefensión tienen acceso al otorgamiento de apoyos sociales económicos o en especie para mejorar las circunstancias de carácter personal, familiar y social que impiden su desarrollo integral.	Porcentaje de personas vulnerables beneficiadas por el programa, por cada 10, 000 habitantes	Padrón estatal de beneficiarios	Las personas aceptan el apoyo y se realizan cambios en la mejora del carácter personal, familiar y social para su desarrollo integral
Comprometidos	Apoyos sociales en especie o económicos a personas en condiciones de vulnerabilidad que así lo soliciten para mejorar su situación desfavorable en el Estado.	Porcentaje de avance del programa	Reporte mensual de avance de metas del SED.	Las personas en situación de vulnerabilidad aceptan el apoyo otorgado
Comprometidos 2	Apoyos sociales a personas adultas y adultas mayores en condiciones de indefensión mediante el pago de servicios para el cuidado en Centros de Asistencia Social Especializados.	Porcentaje de avance físico del programa	Reporte mensual de avance de metas del SED.	Las personas en situación de vulnerabilidad aceptan el apoyo otorgado
Actividad 1	A1. Integración de expediente.	Porcentaje de avance físico del programa	Reporte mensual de metas y acciones de apoyos mediante el padrón de beneficiarios.	Las personas y familias aceptan cumplir con la entrega de la documentos para ser beneficiarios del apoyo.
Actividad 2	A2. Adquisición de apoyos para su entrega, mediante licitación.	Porcentaje de avance físico del programa	Reporte mensual de metas y acciones de apoyos mediante el padrón de beneficiarios.	Las personas y familias aceptan cumplir con la entrega de la documentos para ser beneficiarios del apoyo.
Actividad 3	A3. Programación de entrega de apoyos.	Porcentaje de avance físico del programa	Reporte mensual de metas y acciones de apoyos mediante el padrón de beneficiarios.	Las personas y familias aceptan cumplir con la entrega de la documentos para ser beneficiarios del apoyo.
Actividad 4	A4. Entrega de apoyos o en su caso pago económico.	Porcentaje de avance físico del programa	Reporte mensual de metas y acciones de apoyos mediante el padrón de beneficiarios.	Las personas y familias aceptan cumplir con la entrega de la documentos para ser beneficiarios del apoyo.



ANEXO 2

Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente

Folio: _____ Fecha: ____/____/2025

Por medio de la presente yo, C. _____
solicito ser considerada(o) para recibir « _____ » del
Programa « _____ », y para tal efecto proporciono los
siguientes datos personales:

CURP: _____

Sexo: M [] H [] _____

Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____ C.P. _____

Colonia: _____ Localidad: _____

Municipio: _____ Estado: _____

Nombre completo de la persona acompañante (opcional):

A este acto me acompaña C. _____ a quien reconozco

como [] Padre [] Madre [] Tutor(a) legal [] Tutor(a) [] Acompañante [] Persona autorizada [] No aplica

CURP de la persona acompañante: _____

Teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico (opcional): _____ @ _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- b) Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
- c) Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.
- d) Que no desempeño un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal ni municipal del cual dependa económicamente. En el momento que mi situación cambie, me comprometo a informarlo y desistir de manera voluntaria del apoyo otorgado por el programa.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/aviso-de-privacidad/>, por lo que:

- a) Acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

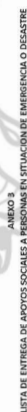
[] **Sí** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.

[] **No** otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»



ANEXO 3

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN OTORGADA EN ESTA LISTA DE ENTREGA DE APOYOS SOCIALES, ES VERDADERA PARA QUE PUEDA SER UTILIZADA EN EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DECLARANTE; ASÍ COMO A LAS SANCIONES PENALES QUE SE CONSIDERAN CON FALSIDAD.

[illegible]

FECHA DE ENTREGA:

INCIDENCIA

A) Cuando la persona interesada o beneficiaria se desista de su solicitud

B) Cuando la persona interesada o beneficiaria fallezca durante el trámite de su solicitud

C) Cuando se acredite la extinción de la necesidad del bien solicitado por la persona peticionaria

D) Cuando no sea posible localizar a la persona peticionaria en su domicilio después de dos visitas realizadas

E) Cuando no se cuente con la suficiencia presupuestal requerida para satisfacer la necesidad del peticionario

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.